

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca".

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 "por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 1322 de 2018, "por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la red vial nacional".

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 "por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte", donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040034555 del 17 de junio de 2022 "Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, y 2º de la Resolución 412 de febrero 26 de 2020", y en su artículo 1º estableció que la matriz de categorización debidamente diligenciada debe ser reportada a este Ministerio, antes del día veinticuatro (24) de diciembre del año 2024, y en su artículo 3º señaló que los demás términos establecidos en la Resolución 411 de 2020 continuarán vigentes en los que no se oponga a dicho acto administrativo, esta resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial número 52.072 del 21 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante oficio Radicado MT No. 20233031308992 del 15 de agosto de 2023.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día _____ del 2023 hasta el día _____ del 2023 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca, así:

CÓDIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
25899-1	SECTOR ALTO EL AGUILA - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca".

CÓDIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
25899-2	SECTOR VILLA ALEJANDRA - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-3	SECTOR ALTO CHIQUITO - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-4	SECTOR LA BODEGA - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-5	SECTOR SAN JORGE - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-6	SECTOR LA PLAYA - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-7	SECTOR REFUGIO TABIO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-8	SECTOR HONDURAS - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-9	SECTOR GARROTES - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-10	SECTOR EL RECUERDO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-11	VEREDA EL PAJONAL - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-12	SECTOR VENTALARGA - VEREDA VENTA LARGA	TERCER ORDEN
25899-13	SECTOR REFUGIO - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-14	SECTOR AGUSTIN ZAPATA - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-15	SECTOR GUERRERO - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-16	SECTOR SAN PATRICIO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-17	SECTOR EL MORTILLO - VEREDA EL EMPALIZADO	TERCER ORDEN
25899-18	SECTOR PUENTE LATA - VEREDA VENTALARGA	TERCER ORDEN
25899-19	SECTOR MONTEOSCURO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-20	SECTOR SAN MIGUEL - VEREDA EL TUNAL	TERCER ORDEN
25899-21	SECTOR SAN ANTONIO COGUA - VEREDA EL TUNAL	TERCER ORDEN
25899-22	SECTOR SAN GEORGE - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-23	SECTOR EL PUYON - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-24	SECTOR LA LAGUNA - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-25	SECTOR LOS BALCONES - VEREDA EL EMPALIZADO	TERCER ORDEN
25899-26	SECTOR SAN ISIDRO - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-27	SECTOR EL CIMIENTO - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-28	SECTOR VILLA SARITA - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca".

CÓDIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
25899-29	SECTOR EL OCAL - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-30	SECTOR DIVOCOL - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-31	SECTOR EL ALTO CHIQUITO - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-32	SECTOR ESCUELA HORNOS - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-33	SECTOR PUERTO NUEVO - VEREDA EL EMPALIZADO	TERCER ORDEN
25899-34	SECTOR PASO ANCHO - VEREDA PASO ANCHO	TERCER ORDEN
25899-35	SECTOR VELANDIA - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-36	SECTOR LAS MARGARITAS - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-37	SECTOR PUENTE LATA - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-38	EL PATIO - AGUA VIVA	TERCER ORDEN
25899-39	SECTOR LA ESPERANZA - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-40	SECTOR SAN PEDRO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-41	SECTOR PUENTE LATA - LOS ROSALES	TERCER ORDEN
25899-42	SECTOR BARRO BLANCO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-43	SECTOR EL BOSQUE - VEREDA EL EMPALIZADO	TERCER ORDEN
25899-44	SECTOR EL TANDIL - VEREDA PORTACHUELO	TERCER ORDEN
25899-45	SECTOR BOCACHICA - VEREDA ALTO DEL AGUILA	TERCER ORDEN
25899-46	SECTOR SAN ALEJO - VEREDA EL TUNAL	TERCER ORDEN
25899-47	SECTOR BARANDILLAS - VEREDA PASO ANCHO	TERCER ORDEN
25899-48	SECTOR FONTANA - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-49	SECTOR EL PINO SANTA FE - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-50	SECTOR HONDURAS - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-51	SECTOR LA ESPERANZA - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-52	SECTOR EL CLAVEL - VEREDA VENTALARGA	TERCER ORDEN
25899-53	SECTOR EL ALTILLO - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-54	SECTOR EL PATIO - VEREDA RIO FRIO	TERCER ORDEN
25899-55	SECTOR LLANO DE ANIMAS - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-56	SECTOR LA PORTADA VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca".

CÓDIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
25899-57	SECTOR EL REFUGIO - ALTO SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-58	SECTOR MINA DE CARBON LA VIEJA - VEREDA EL EMPALIZADO	TERCER ORDEN
25899-59	SECTOR EL CEREZO - VEREDA SAN JORGE	TERCER ORDEN
25899-60	SECTOR LAGUNA PANTANO REDONDO - VEREDA VENTALARGA	TERCER ORDEN
25899-61	SECTOR POZO BLANCO - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-62	SECTOR REFUGIO MATE PAJA - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-63	SECTOR EL TUNAL - VEREDA EL TUNAL	TERCER ORDEN
25899-64	SECTOR LOS PINOS - VEREDA EL TUNAL	TERCER ORDEN
25899-65	SAN PEDRO - LA ESPERANZA	TERCER ORDEN
25899-66	SECTOR TORRE DE LOS INDIOS - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-67	SECTOR EL CLAVEL - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-68	AMBALO - ALTO EL GALLO	TERCER ORDEN
25899-69	SECTOR EL SOMBRERO - VEREDA EL EMPALIZADO	TERCER ORDEN
25899-70	SECTOR ALTO DE AGUILA COGUA - VEREDA VENTALARGA	TERCER ORDEN
25899-71	PALERMO EL PICACHO	TERCER ORDEN
25899-72	SECTOR EL PULPITO - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-73	SAN FRANCISCO - PUENTE LATA	TERCER ORDEN
25899-74	SECTOR LA BODEGA - VEREDA EL PARAMO DE GUERRERO	TERCER ORDEN
25899-75	SECTOR BARANDILLAS - VEREDA PASO ANCHO	TERCER ORDEN
25899-76	SECTOR PARAMO PEÑA NEGRA - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-77	EL PLACER - TIERRA BLANCA	TERCER ORDEN
25899-78	SECTOR SAN ISIDRO SANTA FE - VEREDA BARRO BLANCO	TERCER ORDEN
25899-79	EL ENCANTO - BUENA VISTA - ALTO DEL AGUILA	TERCER ORDEN
25899-80	LOS ROSALES - EL REMANSO	TERCER ORDEN
25899-81	SECTOR RIO FRIO - VEREDA SAN ISIDRO	TERCER ORDEN
25899-82	HORNOS - HONDURAS - TORRE DE LOS INDIOS	TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca".

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

ARTÍCULO 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

{{firma}}

FERNEY CAMACHO
Director de Infraestructura

Elaboró: Carlos Mican Nechiza – Ingeniero Grupo Apoyo a las Regiones.
Revisó: Carlos Eduardo Quintero Suarez - Abogado Grupo Apoyo a las Regiones.
Vo. Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda - Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.